

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN ESTA CIUDAD. Al mes: 10 rs. — FUERA DE ELLA. Cada trimestre: 48 rs.

Los números sueltos á 6 cuartos.

ANUNCIOS DEL DIA.

La Circuncision del Señor y San Concordie Mártir.

CUARENTA HORAS.—Estan en la Santa Iglesia Catedral: se descubre á las siete de la mañana y se reserva á las cinco de la tarde.

*Hoy es fiesta de precepto.**Indulgencia Plenaria.*

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Luna llena á 2 horas y 48 minutos de la tarde.

Día.	Horas.	Term.	Baróm.	Vientos y Atmósfera.	Sol.	
31	7 mañ.	3	33	N. N. E. cub. nieb.	Safe á 7 h. 23 ms. mañana.	H. M.
id.	2 tard.	6	33	S. E. cub. llov.		Merid. 12
id.	10 noc.	4	33	S. E. cub.	Se pone á 4 h. 35 ms. tarde.	Relojos 12 4

ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.

La comedia de magia en tres actos, titulada: Los polvos de la Madre Celestina; exornada con todo el aparato de decoraciones, coros y bailes que requiere, y para la cual la empresa no ha perdonado gasto alguno.—Entrada 3 rs. A las tres.

La ópera en tres actos: I due Foscari; música del maestro Verdi.—Entrada 4 rs. A las siete y media.

TEATRO NUEVO

Sinfonía. El grande y acreditado drama en seis cuadros: Ricardo Darlington y el verdugo de Londres; cuyo protagonista desempeña el primer actor D. José Valero. Concluirá con baile.—Entrada 3 rs. A las tres y media.

Sinfonía. El drama en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado: La hermana del carretero. Finalizando con baile.—Entrada 3 rs. A las siete.

Orden de la plaza del día 31 de diciembre de 1846.

SERVICIO PARA EL 1.º DE ENERO.

Gefe de día, D. José Capilla, comandante graduado, capitán del regimiento infantería de Valencia.—Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Rondas y contrarondas, Valencia.—Hospital y provisiones, Caballería de Montesa.—Teatros, Córdoba.—El sargento mayor, José María Rajoy.

Los cuerpos de esta guarnicion pasarán revista de comisario por el de guerra nombrado al efecto, en los días, horas y parages que á continuación se espresan.

Día 2.—En Atarazanas á las diez de la mañana, regimiento infantería de Córdoba intervenida por el señor brigadier D. Anacleto Pastors.—A las diez y media regimiento infantería de Valencia.—A las once, el de la Constitución.—Cuadro del batallon de la reserva en seguida, interviniendo estas el señor brigadier D. Leonardo Arias.

Día 4.—En la Ciudadela á las diez de la mañana, regimiento infantería de la Union. Compañía de ingenieros en seguida, y partidas sueltas. A las once caballería de Montesa, interviniéndolas el señor brigadier gobernador de la Ciudadela.—El general segundo cabo, Castillon.—Es copia.—El sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

Del diario EL FOMENTO de ayer.

Dice que la línea de carreteras provinciales, segunda en órden aunque nó en importancia es la de Barcelona á Berga, y al tratar de ella distingue dos cosas: primera la direccion que sea mas conveniente, y segunda los grandes beneficios que de su construccion pueden y deben esperarse. La direccion que en su concepto deberá seguir en el primer trozo es desde esta capital á Sabadell porque el mapa asi lo manifiesta y por la circunstancia de estar el referido trozo en construccion de manera que hasta Ripollet estará pronto terminado y contando con el decidido y notorio celo de la Diputacion provincial, no tardará mucho en estarlo hasta el mismo Sabadell. Desde Sabadell, deberá seguir á su modo de ver la línea de comunicacion con Berga por el rio ó riera de Ripollet, cuya orilla debe recorrer por Castellar hasta S. Lorenzo Saball: de aqui deberá encaminarse hácia Vila de Caballs, y atravesando al salir del pueblo la riera de Caldes se reunirá con el rio Llobregat un poco antes de llegar á Cabrianes, y desde dicho punto marcha paralela y pegada casi al mismo rio hasta media legua antes de llegar, es decir en la estension de unas siete leguas y media. Espresa que solo un deseo de mal entendidas economías podria aconsejar el proyecto de conducir la carretera de Berga por Manresa siguiendo despues por la orilla izquierda del Llobregat, del cual tendria que separarse en algunos puntos. Segun el *Fomento* refiere, su plan está concebido con miras dilatadas que á todo alcanzan, y que ejecutado á todos dejaria satisfechos. Otra de esas miras es que ninguna poblacion ni comarca algo considerable carezca de los beneficios de buenas comunicaciones. Y con la direccion que indica, sobre ser mucho mas recta y corta atraviesa la carretera un pais fértil, sigue la corriente de dos rios y atraviesan en su curso otros dos que pueden proporcionar muchísimos saltos de agua á la industria, como ya hoy los proporcionan.

Segun hemos oido asegurar, en el distrito 4.º de Barcelona tendrá que pro-

cederse á nuevas elecciones, habiendo el Sr. D. José de la Peña y Aguayo optado por uno de los distritos de la provincia de su naturaleza.

—Hoy empiezan en la Lonja los bailes de máscara del presente carnaval. Dispuesto el salon, segun creemos, por el mismo estilo del año anterior, producirá no obstante bellissimo efecto la magnífica galería gótica, que ha reemplazado con notable ventaja los mezquinos paleos que ocupaba la autoridad, y que presenta una fachada que armonizando con la arquitectura del local, está dorada y pintada con sumo gusto é inteligencia. Hemos visto con satisfaccion que se ha rebajado el precio de las entradas, bien que sentimos que no se haya establecido una diferencia entre los billetes de señoras y los de caballeros. Sentimos tambien que la ilustre junta, no haya reconocido la conveniencia de admitir abonos para todos los bailes, en vista de los deseos manifestados por un gran número de personas, que segun parece se hubieran apresurado á suscribirse. Hace algunos años se echó de ver palpablemente que la consuetud establecida de regalar targetas de convite á las autoridades, corporaciones y empleados del establecimiento, lejos de gravarlos reportaba un beneficio á los intereses de la casa de Caridad. Era pues bien probable que esta no quedaria perjudicada aunque hubiese ofrecido los abonos á un precio módico, pues á mas de poder reunir desde luego, y á todo evento, una crecida cantidad y de lograr que contra lo de costumbre tuviesen animacion é importancia los dos ó tres primeros bailes, es cosa cierta que las personas abonadas hubieran tenido un interes bien directo en conseguir que semejantes funciones estuviesen favorecidas con numerosa concurrencia y revestidas del mayor lucimiento posible. La ilustre junta habrá tenido sin duda motivos muy poderosos para no llenar los deseos de una gran parte de los aficionados, pero siempre debemos elogiar el que al paso que ha empezado á introducir en el salon el comienzo de importantes mejoras que continuarán en los años sucesivos, haya reconocido la necesidad de rebajar el valor de las entradas. Segun se anuncia, la orquesta será dirigida por los señores Rosés y Castellá, y no se habla de coros, novedad que vimos introducida el año pasado y que por la disposicion del local no produjo grande efecto. Es de esperar que dichos señores habrán escogido un selecto repertorio de música de baile, entre el cual no dejarán de figurar los hermosos walses de Straus, Aubert, Julien y otros autores de acreditada nombradía.

—El concierto de la sociedad filarmónica que debia verificarse en la noche de ayer no pudo tener lugar por indisposicion del Sr. Castells y será diferido hasta el lunes de la próxima semana.

—En la madrugada de ayer fueron sorprendidos en una de las travesías del barrio de Gracia dos hombres que llevaban dentro de un saco un caldero y un perol, los que segun parece acababan de robar. Registrándoles la ropa que vestian se les encontraron atadas en las piernas debajo de los calzones dos navajas de mas de dos palmos de largo. Fueron conducidos á la Alcaldía, desde allí á la cárcel poniéndoseles sin pérdida de momento á disposicion de la comision militar.

—Hemos sabido con gusto que á la una de la tarde del 27 del pasado diciembre se reunió por primera vez la facultad de Farmacia en el nuevo local que el gobierno la ha proporcionado anejo á esta Universidad. Aplaudimos de todas veras que despues de treinta años transcurridos desde que la farmacia principió á enseñarse en esta ciudad, bajo el título de colegio de S. Victoriano, se fije de una vez en un edificio como el que tendrá ahora perfectamente dispuesto, cabiendo en él los provistos gabinetes, las cátedras, laboratorios, biblioteca, secretaria, etc.; aligerando en adelante por este medio los fondos de instruccion pública de los costosos gastos

y pérdidas que ocasionaba este interesante establecimiento en alquileres, traslaciones y deterioro de preciosos objetos. Nos consta el vivo interés que en esto ha tomado el Excmo. Sr. Rector que se halla al frente de los establecimientos literarios de este distrito universitario y la eficaz cooperación de este Excmo. Ayuntamiento, y no podemos menos de felicitarles por su buena obra, escitándoles al propio tiempo á que empleen su poderosa protección é influjo para que se complete lo poco que falta en los varios ramos siendo de creer que serán atendidos por el gobierno, mayormente pudiéndose instruir tan solo los farmacéuticos en Madrid Barcelona.

—*El Fomento*, en su número de ayer, dice que segun cierto anuncio que tiene á vista, un hombre de oficio panadero, bajo de estatura pero recio y de muy buena musculatura, con la circunstancia de haberse fracturado no hace mucho una pierna, de cuyas resultas cojea todavia, ha contraido el compromiso de recorrer de ida y vuelta en *ocho minutos y medio* todo el paseo de Gracia, y que este curioso espectáculo, que supone una velocidad extraordinaria, tendrá lugar entre las tres y cuatro horas de esta tarde.

Noticia de los fallecidos en el día 31 de diciembre de 1846.

Casados 1 — Viudos 1 — Solteros 2 — Niños 3 — Abortos 3

Casadas 2 — Viudas 1 — Solteras 2 — Niñas 2 —

Nacidos. — Varones 7 — Hembras 3

ANUNCIOS OFICIALES.

LLAMAMIENTO.

Gobierno militar de Barcelona y comandancia general de su provincia.

Los sujetos que á continuacion se espresan se servirán pasar á la secretaría de este gobierno militar á recoger documentos que les interesan, y que de no verificarlo dentro de tercero dia se procederá á su archivo. D. Matias Masanet, comandante de infantería retirado. D. José Parodi, capitán de provinciales. D. Tomas Ordoñez, capitán de infantería. D. Antonio Cid, teniente de infantería. D. Pedro Sanguins, teniente de provinciales. D. Juan Manuel Ortiz, teniente licenciado. D. Francisco Colas, subteniente de reemplazo. D. Teodoro Villalonga, subteniente de provinciales. D. Francisco Sierra, subteniente retirado. Bernardo Mager, sargento licenciado. Anselmo Garcés, soldado inválido. Antonio Colon, soldado licenciado por inútil, y los paisanos Pedro Creisllas. Pedro Torres. D. Silvestre José Roig. Juan Bautista Laban. Gaspar Campani. D. Leopoldo Boada. Don Raimundo Opécet, Guillermo Cot y Vaso. D.^a Pilar Gimenez. Josefa Soler. Doña Francisca Gerling de Riera. D.^a Francisca Cortada de Sabater. D.^a Antonia Magariño. D.^a Concepcion Martí. D.^a Maria Ana y D.^a Teresa Sanz. D.^a Antonia Ortega. D.^a Josefa Santos. D.^a Josefa Miró de Ramonich. Josefa Espadaler. Francisca Reynes. Josefa y Teresa Soler. Juan Font y Gregoria Diaz.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.

Los dueños de los establecimientos sujetos á la particular vigilancia del ramo de Seguridad pública, pasarán á la comisaría del despacho, desde las once de la mañana á las dos de la tarde en los dias no festivos á recoger sus licencias de retribucion, á saber: los de fonda, café, mesas de villar, posadas públicas, alojerías y bodegones, en los diez primeros dias del mes actual: los de taberna, abacería, posadas secretas y confiterías del diez al veinte: y los de carruages, caballos ó mulas de alquiler, corredores de cuatropea y demas en los diez últimos dias del mismo,

bajo la multa de doble retribucion y quedar cerrados sus establecimientos por el término de un año segun está prevenido en el artículo 141 del reglamento á los que faltaren á esta disposicion en los dias que á cada uno se les señala. Barcelona 1.º de enero de 1847.—Manuel Lassala.

Terminando hoy el arrendamiento de los derechos aplicados al fomento del puerto de esta ciudad, se advierte á los contribuyentes, que queda á cargo de don Antonio Artós la cobranza de los conocidos por el nombre general de *derechos de navegacion*; y que en cuanto al de *carga y descarga* deberá tomarse nota de los géneros y efectos en él comprendidos, para exigirlos á su debido tiempo si como es de esperar se digna S. M. acoger favorablemente las poderosas razones con que ha sido solicitada su continuacion. Barcelona 31 de diciembre de 1846.—Manuel Lassala.

Universidad literaria de Barcelona.

La junta censora para la oposicion á la cátedra de religion y moral vacante en esta Universidad ha acordado que el dia 4 de enero próximo á las 12 concurren los señores opositores á dicha cátedra en la sala de claustros de la misma Universidad, para que reunidos en público con los señores censores se proceda á la práctica de las diligencias que prescribe el artículo 201 del reglamento. Barcelona 31 de diciembre de 1846.—Joaquin Roca y Cornet, censor secretario.

La junta censoria para la oposicion á la cátedra de historia vacante en esta Universidad ha acordado que el dia 4 de enero próximo á las 12 y media del día se presente el señor opositor á dicha cátedra en la sala de claustros de la misma Universidad, para que reunido en público con los señores censores, se proceda á las prácticas que prescribe el artículo 201 del reglamento. Barcelona 31 de diciembre de 1846.—Joaquin Roca y Cornet, censor secretario.

Comision especial para el repartimiento de la contribucion territorial de Barcelona.

(Se reproduce el siguiente anuncio, por haberse padecido en el que se insertó ayer una omision involuntaria.)

En el segundo semestre del presente año de 1846, ha salido la contribucion territorial, á tenor del cupo señalado á esta ciudad y su término, á razon de 6 1/4 p. c. En su consecuencia los propietarios de fincas podrán descontar (con arreglo á la segunda parte del art. 55 del Real decreto de 23 de mayo de 1845) á los perceptores de censos y demas cargas á que aquellas estén afectas el mismo 6 1/4 por 100 de las pensiones que presten, y ademas el 4 por 100 de dicho tanto por ciento, y de la suma de los dos otro 4 por 100; que son los recargos que para gastos de repartimiento y cobranza y fondo supletorio previene el citado Real decreto. Barcelona 30 de diciembre de 1846.—El presidente, Narciso Ferrer.

Aduanas.—Administracion de las de la provincia de Barcelona.

AVISO AL COMERCIO.

Segun el artículo 142 de la instruccion de aduanas, los certificados del corriente año pueden renovarse en los primeros quince dias de enero de 1847 para lo cual serán presentados en la administracion de la aduana: los que no se hubieran presentado en este tiempo se anularán segun el artículo 144 de la misma. Lo que se anuncia por los diarios como recuerdo al comercio de esta plaza, á fin de

que á contar desde el 1.º de enero próximo venidero al 15 inclusive del mismo, se sirva presentar en esta administracion los certificados que necesite y desee renovar; en la inteligencia de que pasado este plazo no es posible á aquella admitir certificado alguno para su renovacion. Se observa para resguardo de los interesados y mayor prontitud en este despacho sin entorpecer el corriente de 1847: 1.º La necesidad de que á los certificados se acompañe carpeta detallada del número de certificados que se entregasen, la cual firmará la administracion como recibo. 2.º La conveniencia de que en los certificados que se entreguen vengan hechas las bajas acordadas hacer como consumos por la junta de que habla el artículo 143 de la instruccion: al efecto la administracion facilitará á los interesados que quieran procurar esta facilidad en obsequio de la oficina y de ellos mismos, noticia del acuerdo de la mencionada Junta. 3.º A los cuatro dias despues de presentados los certificados estarán estos renovados; mas para conseguir esta exactitud se advierte, que durante este tiempo no se admitirán referencias á estos certificados: por consiguiente los interesados harán la presentacion de estos y arreglarán sus operaciones en los dias y modo que mejor les convenga.

Barcelona 29 de diciembre de 1846.—Lopez Balleste os.

Banco agrícola peninsular.

Los señores accionistas se servirán presentar á esta comision de mi cargo, los recibos provisionales que les espedí, para cangearlos con las respectivas láminas de sus acciones, y percibir al mismo tiempo el 6 por 100 correspondiente al dividendo del segundo semestre de este año.

Tengo el honor de anunciar al público, que la direccion general del banco me manifiesta por este correo, que exigiendo el aumento de sus vastas operaciones agrícolas en las provincias internas mayor estension, por la ventaja con que en ellas emplea todos sus capitales, sin que estos le basten para poder atender ni á la cuarta parte de los pedidos en especulaciones tan seguras como lucrativas, y exigiendo este ramo como única riqueza, produccion y vida del interior de España, inmensos capitales, ha acordado emitir una nueva serie de acciones al tipo de 120 por 100, con iguales consideraciones y ventajas que las señaladas por reglamento á los primitivos accionistas.

Habiendo hecho presente por mi parte á la direccion del banco, los muchos sugetos que no pudieron lograr acciones, por la prontitud con que se emitieron todas, ha tenido á bien destinar á esta provincia un cierto aunque corto número, comparado á los pedidos que se me han hecho.

Cuanto llevo manifestado, creo bastará para dar á conocer el brillante estado en que se halla el Banco agrícola, el que tan buena aceptacion merece en todos los puntos del reino, por demostrar la esperiencia los grandes beneficios que reporta á los que en él interesan, así como las inmensas ventajas que proporciona á los pueblos, cuyos labradores y cosecheros en su mayor parte, obtienen por su medio y á un módico interes los fondos necesarios para atender á sus urgencias, cuando antes tenían que acudir á empréstitos usurarios y ruinosos.

Debiendo pues de un momento á otro recibir las acciones que me han sido señaladas, invito á los sugetos que tenían solicitadas, se sirvan pasar á mi casa habitacion, calle de la Union, núm. 3, cuarto principal, todos los dias de nueve á doce de la mañana. Barcelona 31 de diciembre de 1846.—El representante del Banco en esta provincia, Miguel Rovira de Rivas.

Ilustre colegio de abogados de Barcelona.

S. E. la Sala de gobierno de la Audiencia territorial ha tenido á bien señalar la hora de las 11 del día 2 de enero próximo para la apertura solemne del tribunal: lo que de su orden y de acuerdo de la Junta de Gobierno se avisa á los señores colegiales, para que en cumplimiento del artículo 190 de las ordenanzas de las audiencias, del 5.º de los estatutos de los colegios y de la Real orden de 23 de enero de 1839, concurren á solemnizar dicho acto y prestar el juramento prevenido en las citadas ordenanzas todos los incorporados á este colegio durante el presente año.

Barcelona 31 de diciembre de 1846.—El secretario contador, Jaime Soler y Gelada.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad dará oportuno conocimiento al público del día en que tendrá lugar la declaracion de soldados correspondiente al cupo de 1845. Lo que por disposicion de S. E. se pone en noticia de los habitantes de esta ciudad para los fines consiguientes. Barcelona 31 de diciembre de 1846.—José Cornet, secretario.

FUNCIONES DE IGLESIA.

En la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Belen continúa el novenario al Nacimiento del Salvador, y predicará hoy el R. D. José Palau, Pbro.

Hoy en la parroquial de San Agustín, la V. O. T. de San Francisco de Asís, á las cuatro de la tarde en su propia capilla dará principio á su funcion con la corona rezada, haciendo una plática el R. D. José de Llosellas, seguirá la adoracion del Niño Jesus, cantándose algunas coplas, y se concluirá con un responso en sufragio de los difuntos de dicha tercera órden.

Los devotos de la union del santo rosario establecida en la iglesia colegiata de Santa Ana, celebrarán hoy el cumpleaños de tan santa devocion. A las nueve y media habrá oficio, y á las cuatro de la tarde rosario con música y explicacion de misterios, haciendo el sermón el Dr. D. Antonio Sagués, Pbro.; concluyéndose con una salve á su gran patrona la Santísima Virgen de los Dolores. Mañana á las nueve y media se cantará un aniversario para el eterno descanso de los difuntos de dicha union.

La Ilte. y Vble. congregacion de la Buena Muerte practicará hoy sus devotos ejercicios á las cinco de la tarde, y predicará el Dr. D. Mariano Costa, Pbro.

Los hijos, yernos y sobrinos de D. Francisco Borjas y Soler (Q. E. P. D.), suplican á sus parientes y amigos que no hayan recibido esquela, se sirvan asistir á los funerales que en sufragio de su alma se celebrarán mañana en la parroquial de San Pedro, á las diez. Las misas concluido el funeral, y en seguida la del perdon. El duelo se despide en la iglesia.

La esposa, hijos y demas parientes del difunto coronel de infantería D. Baudilio de Malló, invitan á sus conocidos, que por olvido involuntario no se les hubiese pasado esquela de convite, para que se sirvan asistir á los funerales que para bien de su alma se celebrarán en la parroquial de San José, mañana sábado á las diez.

PARTE ECONOMICA.

AVISOS.

En el colegio de primera y segunda instruccion que está situado en el primer

piso de la casa del panadero que hay en la bajada de la Cárcel, se continúa admitiendo señoritos por las clases de día, los cuales á mas de inculcárseles la mas sana moral, son enseñados en las ciencias siguientes, á saber: gramática castellana, la latina é idioma francés, aritmética, álgebra y cambios nacionales y extranjeros (según el estenso método de Poy) y en la teneduría de libros, á mas de perfeccionarles un hermoso carácter de letra con la mas correcta ortografía: asimismo por la noche siguen abiertas varias clases, sobre todo por escritura doble, en cuyo seguimiento cada sugeto lleva sus libros del mismo modo que tendria que llevarlos en cualquier casa de comercio: y por idioma francés del que hay tambien clase recién empezada.

En el despacho del abogado D. Antonio Carrera y Draper, piso principal de la casa núm. 8 de la calle den Bot, se enterará de ciertas demandas pendientes sobre los bienes que fueron de D. Ramon de Garecabe, dándose este aviso á consecuencia de los de venta de dichos bienes, continuados en los Diarios del viernes 18 y sábado 19 del corriente diciembre, y para que los compradores no puedan alegar ignorancia.

VENTAS.

Vinos generoso y comun de la cosecha del Sr. Ribas de su heredad de Premiá. El primero que se vende todo el año á 5 rs. el porron, se dará á 4 rs. en este dia y en el de Reyes. El comun se manda á casa de los consumidores á medios barrilones y se vende á razon de 40 rs. el barrilon, el de buena calidad, y el superior á 50 rs.: ambos son claros, de buen gusto y sin composicion ni mezcla.

Por el precio fijo de 14 duros se venden dos cubrecamas de raso floreado, nuevos. Calle de San Pablo, agencia general, núm. 13.

RETORNO.

Antonio Pons (a) Xambó, que bastante tiempo ha sido mayoral de los coches de Granollers, tiene una galera de su cuenta que sale todos los dias á la una de la tarde de la posada de la Buena Suerte para Granollers y viceversa, pagando 6 rs. por asiento.

SIRVIENTES.

Se necesita para una casa de poca familia una criada que sepa bien guisar y tenga quien la abone. Informarán de quien la necesita en la calle del Conde del Asalto, núm. 10, entresuelo.

Se necesita una muchacha de 14 á 15 años de buena conducta, para niñera. En el molino de S. Pedro de esta ciudad, informarán.

DIVERSIONES PUBLICAS.

BAILE.

En la noche de hoy habrá baile público de máscaras en el gran salon de la Lonja ricamente adornado, á beneficio de los pobres de la Casa de Caridad. La orquesta será dirigida por los señores Rosés y Castellá. Principiará el baile á las nueve de la noche y continuará hasta las dos de la madrugada. El precio de entrada se ha fijado á 12 reales vellon. Los billetes de entrada se espenderán en las rejas de la Lonja.

Funciones de óptica, calle de la Ciudad núm. 8.—Espectáculo de cosmorama, fantasmagoría, poliorama etc. Empezará hoy la primera funcion á las cuatro de la tarde, siguiendo las demas á cada hora y media por el órden establecido hasta las diez de la noche: dichas funciones serán amenizadas por multitud de objetos de grande ilusion enteramente nuevos. Entrada de banco un real y medio, ídem de silla 2 rs.

En la nueva galería topográfica de la calle de Perot lo lladre, entrando por la de la Puertaferrija, núm. 1, cuarto principal, continúan de manifiesto desde las nueve de la mañana hasta igual hora de la noche las 18 preciosas vistas de bulto, tanto de España como del extranjero, y entre ellas dos con movimiento.—Entra da 12 cuartos.

NUEVO CIRCO OLÍMPICO.

Construido en el huerto de Capuchinos.

Gran funcion ecuestre y gimnástica para hoy 1.º de enero.—Estando de paso en esta capital para Madrid el Sr. Bertié, profesor gimnástico de la escuela de Paris dirigida por el Sr. Amorós, el director del Circo ha aprovechado esta oca sion para que en este dia en union de los demas artistas de la compania, verifique su primera salida escogiendo lo mas delicado de sus ejercicios, que tanta acepta cion han merecido del público en los primeros teatros extranjeros.—Programa.— 1.º Gran volteo en la Batuda Inglesa por todos los artistas de la compania, en el cual se verificará por el gracioso el doble salto mortal ó las dos vueltas en el aire. 2.º Actitudes y equilibrios por el niño Gustavo sobre la jaquita Lisa. 3.º La di vertida escena del dragon borracho, por el Sr. Samamá. 4.º Diferentes ejercicios por la Sra. Eulalia. 5.º El gracioso intermedio de los dos Clowns, por los Sres. Juanito y Manuel. 6.º Grandes y nuevos ejercicios gimnásticos, por el Sr. Bertié. 7.º La abuela y su nieto, escena metamórfosis ejecutada por el Sr. Meric. 8.º Gran trabajo de dislocacion, por el diestro Bayonés. 9.º El doble salto de las bar reras por el chino sobre el caballo árabe. 10. Equilibrios y el juego del Aro. El Americano, procurando rivalizar con los artistas mas distinguidos de su arte, y agradecido á los aplausos que los espectadores le prodigan, verificará el gran tra bajo sobre el caballo en pelo, concluyendo sus ejercicios con la fuga á todo escape y el Brazo de hierro. Dando fin con la gran escena Los dos cazadores de Africa. —Precios: Lunetas 2 rs. Sillas 3 id. Palcos 20 id. Entrada general 2 id.—Hoy habrá dos funciones; la primera dará principio á las dos y media de la tarde, y la otra por la noche á las seis. Los billetes se despacharán desde las diez de la ma ñana en el mismo local.

PARTE COMERCIAL.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Burriana y Alfaques en 6 d. laud San Agustin, de 19 t., p. T. A. Rodriguez, con 1000 a. algarrobos y 40 cahices habi huelas á D. P. Oliva.

De Sevilla en 10 d. místico Barcelonés, de 61 t., p. P. Cairó, con 327 saquetas lana á D. T. Coma, 500 fanegas trigo y 18 botas aceite á D. B. Solá y Amat, 20 sacos harina á D. J. Figueras, 113 a. co bre á D. J. Oriol y Puig y 1 bulto de gé neros á D. G. Roura.

De Mazarron y Tarragona en 8 d. jabe que S. Felipe, de 39 t., p. J. Fuello, con 850 qq. barrilla á D. F. Bofarull.

De Valencia y Tarragona en 8 d. laud Armonia, de 46 t., p. S. Trullenque, con 160 sacos arroz, 130 de harina y 14 de chufas para Palamós.

De Cullera, Alfaques y Salou en 3 d. laud Castillo, de 23 t., p. F. Aubiol, con 140 sacos arroz y 30 cahices habones á don J. Estrany.

De Denia, Gandia y Cullera en 10 d. pailebot Aguila de 87 t., p. Pedro Ma biques, con 440 cajas y 30 millares na ranjas para Marsella.

Ademas 3 buques de la costa de este principado con 20 botas aceite, vino y otros efectos.

Despachadas.

Laud español Numa, p. S. Maiques, para Valencia con 100 cajas azúcar.

Id. Corina, p. J. A. Cubells, para idem con 100 cajas azúcar.

Id. Rosario, p. P. Plá, para Villajoyosa en lastre.

Id. S. Antonio, c. P. Mitjans, para Sevilla con aguardiente y vino.

Id. S. Francisco, p. J. Sensat, para id. con aguardiente y 200 bultos géneros del país.

Id. S. Sebastian, p. C. Mateo, para Vinaroz con higos de tránsito.

Id. S. Magin, p. M. Guarch, para id. en lastre.

Id. Carmen, p. R. Reines, para Soller con hilaza, algodón hilado y lastre.

Id. S. José, p. J. Pérez, para Ayamonte con 20 bultos géneros del país y lastre.

Id. Pepa, p. J. Palmer, para Burriana en lastre.

Ademas 7 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

EXTRACTO DE LAS LISTAS DEL LLOYD DEL 21 DE DICIEMBRE.

En 18 de noviembre llegó á Santiago de Cuba el buque Ocho de Marzo, capitán Enriquera, procedente de Santander.

VIGIA DE CÁDIZ.

Extracto de los buques entrados y salidos en aquel puerto desde el día 17 hasta el 20 de diciembre.

Día 17. — Entraron cuatro españoles. Y salieron seis españoles y un frances.

Día 18. — Entraron seis españoles y un frances. Y salieron seis españoles, un ruso y dos suecos.

Día 19. — Entraron el laud español San Pedro, patron Francisco Jover, de Tarragona en 21 dias con aguardiente y otros efectos. Místico español Carmen, patron Pedro Truch, de Tarragona en 14 dias con aguardiente. Ademas tres españoles. Y salió un sueco.

Día 20. — Entraron dos españoles. Y salieron tres franceses, un bremenés y un noruego.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reglamento general para el establecimiento y conservacion de la estadística de la riqueza territorial del reino y sus agregados.

(Continuacion.)

Art. 85. Estos aprovechamientos se calcularán separadamente y segun la naturaleza de cada uno, fijándose siempre, nó en los productos que puedan dar accidentalmente en un año dado, sino en uno medio comun durante un decenio ú otro período mas ó menos largo en que aquellos se han recogido con varios grados de abundancia y escasez.

Art. 86. Los aprovechamientos de montes y bosques mas fáciles de estimar son aquellos que se benefician de una manera regular, por hacerse las cortas, sacas de árboles, caza, resina &c. en totalidad ó por periodos fijos y determinados, ó bien parcialmente por zonas ó fajas de terreno que se explota por años sucesivamente.

Art. 87. En el primer caso se fijará el importe anual medio de los aprovechamientos, calculando y apreciando en dinero los del monte ó bosque durante tres, cuatro ó mas de dichos periodos, y dividiendo la suma que resulte por el número de años que estos periodos comprendan.

Art. 88. En el segundo caso se fijará en igual forma el valor de los aprovechamientos en año común de cada una de estas zonas ó fajas, se reunirá el importe de los de todas ellas, este se dividirá por el número de las mismas, y el resultado espresará el importe medio de los aprovechamientos de todo el monte ó bosque.

Art. 89. Siempre que para hacer un cálculo cualquiera sobre los aprovechamientos de un monte ó bosque sea preciso estimar la totalidad de sus leñas, maderas, pastos, resinas &c., se escogerán dos cuarteles ó distritos de aquel, el uno entre los mas productivos y fecundos en el aprovechamiento que se trata de evaluar, y otro entre los mas estériles ó improductivos bajo este concepto; se apreciarán los de cada uno de estos dos cuarteles, se tomará el término medio, y el resultado será el valor del aprovechamiento que se busca para todo el monte ó bosque. Si los cuarteles de este último ofreciesen demasiada variedad en el valor de cada uno de sus aprovechamientos, deberán tomarse entonces dos ó mas cuarteles de los mejores y otros tantos de los peores para sacar el término medio.

Art. 90. Cuando los montes y bosques no se exploten bajo un sistema regular, sino que todos sus aprovechamientos se beneficien arbitrariamente, y sin sujetarse á regla alguna, se harán las evaluaciones como si se explotasen regularmente y conforme á los buenos principios de selvicultura.

Art. 91. Ningun monte ó bosque sin embargo será evaluado sino por los aprovechamientos ordinarios que dé ó pueda dar comparado con otros de la misma clase, y nó por los extraordinarios que seria susceptible de producir adoptando mejor sistema de cultivo ó variando la case y calidad de sus productos: un monte, por ejemplo, explotado como de leña ó carboneo, no será apreciado nunca como beneficiable en maderas de construccion, aun cuando lo permitiese la naturaleza de su arbolado.

La prevencion del artículo anterior se entiende en el supuesto de que no ha de variar de destino ni la aplicacion dada por sus dueños ó segun la costumbre del pais á los montes y bosques.

Art. 92. Del producto de los montes y bosques se rebajarán los gastos ordinarios de entretenimiento, custodia, replantío y cualesquiera otros que deban y suelen hacerse para beneficiarlos, segun su clase y circunstancias.

Art. 93. Los viveros ó criaderos de árboles serán evaluados como tierras de labor de las de primera calidad entre las demas del pueblo.

Art. 94. El arbolado suelto de monte ó bosque que haya en alguna finca cultivada se considerará no productivo, y no será objeto de estimacion alguna, pero sí se evaluarán los frutales que en ella se encuentren por razon de la fruta que pueden rendir, agregándose su valor al de la heredad en que estén situados. El producto de esta última no se entenderá nunca disminuido por la existencia del arbolado.

Art. 95. Los vergeles ó bosques de frutales con un cultivo accesorio, como prado etc., se evaluarán por el producto anual medio de su fruto en año común, añadiendo el del cultivo accesorio.

Art. 96. El producto liquido imponible de las viñas se calculará rebajando del total que es capaz de producir durante un año común, suponiéndolas labradas sin trabajos ni abonos extraordinarios, los de cultivo, cosecha, acarreo de la uva, elaboracion de vino y su trasporte al mercado mas próximo, y ademas una justa parte del mismo á juicio de los peritos; pero que nunca será mas de un décimoquinto por razon de deterioro y reposicion de las cepas y labores necesarias con las nuevas que nada producen.

Art. 97. El de los olivares se estimará bajo bases análogas, pero sin la deducción que se indica en la última parte del artículo anterior.

Art. 98. Cuando pudiese hacerse con mas comodidad, pero nó con menos exactitud, el cálculo del producto total de los viñedos y olivares, tomando por tipo los precios de la uva y aceituna en el año comun, se seguirá este procedimiento omitiendo el fijar y deducir los gastos de elaboracion del vino y aceite y su transporte al mercado.

Art. 99. La renta líquida imponible de los prados naturales se calcula sobre su producto en año comun, deduciendo los gastos de cosecha y transporte al mercado cuando los haya, por no consumirse las yerbas en el terreno mismo antes de cortadas. Si hubiese varias en cada año, según las estaciones se apreciará el valor en todas.

En los prados de esta clase, cuya produccion es espontánea, no hay gastos de cultivo propiamente dichos que deducir, fuera de los de abono y beneficio del terreno acostumbrados en el pueblo.

Art. 100. Los prados artificiales se evalúan como si fuesen tierras de labor de calidad análoga.

Art. 101. Los jardines, parques, alamedas, y en general todos los terrenos de que se priva á la agricultura para destinarlos al recreo ú ostentacion, no serán evaluados nunca en menos que las tierras de superior calidad del pueblo, recibiendo por el contrario un valor doble ó triple del de estas, según la clase de los mismos y á juicio de los peritos. Las huertas serán evaluadas bajo el mismo principio en atencion á lo escogido de sus productos.

Art. 102. Las minas y canteras no serán evaluadas mas que por la superficie de los terrenos ocupados en su explotacion, y según su calidad, calculado por la de los circunvecinos.

Art. 103. Las salinas que no sean de propiedad del Estado serán impuestas según las cantidades que á sus dueños satisfaga la hacienda pública, cuando por cuenta de esta se hace la fabricacion ó explotacion de sales, y según el producto de estas con deducción de gastos, en el caso de ejecutarse aquellas operaciones por cuenta de los mismos dueños.

Art. 104. Deben ser comprendidos en las evaluaciones los productos de los canales, y acequias de riego de dominio particular ó de la comunidad de un pueblo, y los de la pesca que de ellos y de los estanques y rios de la misma propiedad se obtengan por arrendamiento ó en otra forma conveniente para conocerlos, deduciendo de ellos los gastos de entretenimiento y reparo de las construcciones.

Art. 105. Los canales de navegacion serán evaluados como las tierras de mejor calidad por el terreno que ocupan con las orillas adyacentes.

Art. 106. Cuando los terrenos que se hayan de evaluar sean de regadío, y este ocasione algun desembolso á los propietarios ó arrendatarios de ellos, se incluirá esta suma en los gastos de explotacion.

Art. 107. Si alguna heredad cercada ó por cercar comprendiese diferentes especies de cultivo, los terrenos respectivos á cada uno de ellos serán estimados separadamente como si formasen otras tantas fincas.

Art. 108. También se evaluarán por separado y en igual forma las diversas especies de cultivo que lleve un terreno cualquiera á la vez.

Art. 109. No se tomarán en consideracion para evaluar el producto de los terrenos la probabilidad de la destruccion de los frutos por pedriscos, inundaciones ú otra calamidad semejante &c., cuyos accidentes no afectan á la produccion de un modo continuo y permanente.

Art. 110. Siempre que haya que evaluar terrenos que no den aprovechamiento alguno, pero que puedan darle recibiendo una aplicacion igual ó semejante á la que se

dé á otros terrenos de la misma calidad, se hará cargándoles el mismo producto líquido que á estos últimos.

Art. 111. Los terrenos impropios para el cultivo, como cualquiera que sea su clase, ya deban esta circunstancia á su calidad, ya á las inundaciones y estragos constantes de las aguas, serán valuados segun su producto medio anual, cualquiera que sea.

Art. 112. Los edificios urbanos serán calculados por su renta líquida anual, tomada en el año comun del quinquenio de 1842 á 1846. Esta renta se determinará deduciendo del producto total de los alquileres una cuarta parte por huecos y reparos.

Art. 113. Para conocer el producto de los alquileres se consultarán las escrituras ó cualesquiera otros documentos que hagan mencion de ellos y merezcan confianza para los edificios arrendados con estas formalidades, y sacando despues por comparacion los de los otros respecto á las cuales no existan datos de esta clase. Ningun propietario ó inquilino podrá negar su exhibicion al comisionado especial de estadística cuando lo reclame.

Art. 114. A falta de escrituras de arrendamiento podrán tambien consultarse con fruto los precios de venta en las fincas enajenadas con anterioridad para deducir la renta correspondiente, segun el tanto por ciento que en cada poblacion suelen rendir las propiedades urbanas; teniendo sin embargo presente el aumento de valor que en varias han recibido las casas de algun tiempo á esta parte, y el estado de antigüedad de la fábrica al celebrarse el contrato.

Art. 115. En los pueblos y distritos agrícolas de corto vecindario, en que la evaluacion de las casas presenta mayores dificultades, se empezará fijando gradualmente los alquileres de las de clase mas inferior, y deduciendo por comparacion los de las de clases mas elevadas. La utilidad líquida de una casa, por reducida que sea, no debe bajar nunca de la que se regularia á una tierra de labor de igual cabida y de las de mejor clase de la jurisdiccion del pueblo en que la misma radique.

Art. 116. Los edificios rústicos destinados á la labranza son apreciados con separacion de la heredad ó heredades á que pertenecen, calculándose su renta por las reglas que se acaban de manifestar, y teniéndose presente esta circunstancia al determinar los gastos de cultivo.

Art. 117. Los destinados á molinos de harina, aceite, tahonas, ingenios, y en general todos aquellos en que se ejerce una industria ó artefacto sujeto á la contribucion industrial, serán estimados solamente por la renta correspondiente á la parte material del edificio, sus terrenos adyacentes y ventajas de su situacion, sin consideracion á la industria que en él se ejerza, y sin comprender tampoco las máquinas propias de la misma industria, cuando no formen parte del fondo.

En el caso de no conformarse los dueños con la evaluacion de los peritos repartidores, se hará esta fijando el valor en venta de la finca, y en renta en el tanto por ciento en que se estime la de los edificios de circunstancias iguales ó semejantes en el mismo pueblo ó inmediatos.

En esta clase de edificios se deducirá la tercera parte del producto que se les evalúe.

Art. 118. Es aplicable á las fincas urbanas lo que queda establecido en el art. 74 para las rústicas, respecto de que, aunque se evalúen bajo una misma base las de igual clase y cabida, no se adopte sin embargo el principio de una estimacion media uniforme para todas ellas, sino que se individualice esta para cada una, teniendo en consideracion sus circunstancias particulares.

En consecuencia, al apreciarse un edificio cualquiera se considerará, no solo el producto líquido que puede producir comparativamente con otros semejantes, sino el mayor ó menor valor que pueda recibir por su posicion mas ó menos favorecida, su mayor ó menor número de comodidades, la mejor ó peor proporcion de sus habitaciones, su solidez ó deterioro etc. etc.

Art. 119. Tambien debe observarse el principio de no cargar mas á un edificio por cuota imponible, porque el mayor cuidado de su propietario ó inquilinos, y los gastos que hagan ó hayan hecho por mejorarle accidentalmente, contribuyan á aumen-

tar su valor en renta; así como el de no aliviarle por igual concepto cuando el abandono ó negligencia de los propietarios ó inquilinos sea causa de que no produzca lo que debería producir en comparación con otros de iguales circunstancias.

Art. 120. Para evaluar las utilidades líquidas de la ganadería se fijarán previamente los productos totales que á cada ganadero le reporta anualmente esta granjería, según el número y clase de cabezas de la de su propiedad; se reducirán estos productos á dinero á los precios que hayan tenido en el mercado mas próximo durante el último año; de esta cantidad se rebajarán los gastos de pastos, monte, custodia, entretenimiento y cualesquiera otros indispensables para la conservación y beneficio de los ganados, y el resto representará el producto líquido ó sea la cuota imponible.

Art. 121. En esta evaluación se procederá separadamente; nó así respecto de cada ganadero, como respecto á cada clase de ganado en particular.

Art. 122. No solo se tomarán en cuenta los productos de la ganadería propiamente dichos, como crias, lanas, pieles, carnes, leches, quesos y demas, sino tambien los estiércoles y servicios agrícolas que puedan proporcionar, apreciando estos últimos á los precios corrientes en los pueblos, aun cuando los ganaderos los apliquen á la explotación de fincas de su propiedad, mediante á que en tal caso debe figurar su importe entre los gastos de esta última.

Art. 123. Del número de crias, cuyo valor se cargue al ganadero por cuenta de sus utilidades, se deducirá el de las que se calculen necesarias para conservar y sostener sus ganados con la totalidad de cabezas que posea á la sazón.

Art. 124. Serán considerados como ganaderos, y se someterán en su consecuencia á las operaciones de evaluación que en tal concepto se efectúen con los de su pertenencia, los dueños de yuntas de labor destinadas á la agricultura, ya sea en tierras propias ó ajenas.

Art. 125. Se exceptúan únicamente los propietarios de una ó dos yuntas, los cuales no se considerarán destinados al trato de la ganadería cuando con ella labran directamente de su cuenta heredades de su pertenencia ó que lleven en arrendamiento.

Art. 126. Igualmente se evaluarán, pero con la excepción de que habla el artículo anterior, las utilidades líquidas de los propietarios de yuntas de labor por el producto que sacan destinándolas al acarreo de frutos propios ó ajenos, ó á otros transportes cualesquiera, cuando por esta industria no paguen subsidio en virtud de las escepciones 7.^a y 8.^a del art. 5.^o del decreto de 23 de mayo del año anterior relativo á esta contribución.

Art. 127. Tambien tienen la consideracion de ganaderos, para los efectos de la estimacion de sus productos líquidos por la parte que les corresponda, todos aquellos que tienen dados ganados en arrendamiento ó aparcería, cualquiera que sea el número de cabezas de su propiedad.

Art. 128. Los arrendatarios y aparceros la tendrán únicamente cuando lleven mas de dos cabezas por cada especie de ganado mayor, y seis por cada una de ganado menor; pero se les descontará este mismo número cuando por pasar de él deban calcularse las utilidades de los que posean. Esta disposición es extensiva á los que lleven por sí ganados de su propiedad.

(Se continuará.)

CORREO DE MADRID DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1846.

Con motivo de ser hoy domingo no ha habido bolsa.

CORTES.

SENADO.

Conforme á lo prevenido en el reglamento para su gobierno interior, el Sena-

do celebra su junta preparatoria para la próxima legislatura hoy 27 de diciembre de 1846, á la una en punto de su tarde.

El director del Conservatorio de Artes hace saber al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 27 de marzo de 1826, que se han concedido por S. M. las Reales cédulas siguientes:

D. Eduardo Flaquer, vecino de Barcelona, cédula de introduccion en 28 de octubre de 1846, por 5 años, siendo el objeto un telar para fabricar á la vez dos piezas de felpa, una encima de la otra, suprimiendo las varillas.

D. Vicente Calderon, vecino de Madrid, cédula de invencion en 16 de noviembre de 1846, por 15 años, siendo el objeto un nuevo gas que llama hidrúlico.

D. Juan Taylor y D. Guillermo Spangerberg, vecino de Lóndres, cédula de invencion en 16 de noviembre de 1846, por 15 años, siendo el objeto un método para sacar la plata de sus combinaciones con el cobre y demas minerales.

D. Andres Balias, vecino de Barcelona, cédula de introduccion en 30 de noviembre de 1846, por 5 años, siendo el objeto la fabricacion del cuero facticio para cardas y otros usos.

D. Onofre Fisas, vecino de Barcelona, cédula de introduccion en 9 de noviembre de 1846, por 5 años, siendo el objeto el procedimiento para la tintura simultánea de varios colores.

D. Antonio Maria Blanco, vecino de Madrid, cédula de introduccion en 9 de noviembre de 1846, por 5 años, siendo el objeto de las máquinas para la limpia y separacion de granos y semillas.

D. Vicente Lopez Preve, vecino de Sevilla, cédula de invencion en 15 de noviembre de 1846, por 5 años, siendo el objeto el procedimiento químico para mejorar el beneficio de minerales de cobre por cementacion.

Mr. Juan Bautista Drake, vecino de Paris, cédula de invencion en 15 de noviembre de 1846, por 15 años, siendo el objeto el procedimiento para fabricar papel con textiles de varias plantas tropicales indígeas.

Leemos en la *Esperanza* de anoche que el infante D. Enrique saldrá pronto para Cádiz. (E. del C.)

Segun noticia del *Eco del Comercio* dice que el 26 se acordó definitivamente en consejo de ministros, que se nombrase presidente del Senado al señor marques de Viluma y se propusiera para presidente del congreso al señor diputado Bravo Murillo

GERONA 29 DE DICIEMBRE.

Ayer partió para la corte D. Felipe de Martinez Davalillo á ocupar en el Congreso el honroso puesto, que el tino y leal acierto del colegio electoral de Santa Coloma de Farnés le ha designado.

El buen patriota y cumplido caballero no ha titubeado en arrostrar la crudeza de la estacion, las incomodidades y gastos del viage y otros perjuicios domésticos, en pasar por encima de especiales circunstancias, que le impedian aceptar el cargo, y en sacrificarlo todo al servicio de su Reina y de su patria.

Honra y prez á tan hidalga y acendrada lealtad y generoso patriotismo que contrasta con el vil egoismo de tantos hacendados del país, que rehuyen los mas

ligeros oficios concejiles y servicios públicos, ilustrar y dirigir la opinion pública para que no se malee, ni estravie y salir de casa ó andar un par de leguas para emitir su voto, permitiendo con su apatia y abandono, que salga de las urnas la discordia, el encono y todos los males, como de la fabulosa caja de Pandora.

Baldon y oprobio á esta raza degradada, verdadera causa de todos los males públicos.

El Excmo. Sr. Capitan General sigue en esta capital. Parece que han sido llamados á su presencia la mayor parte de los Alcaldes, Secretarios y Párrocos de los pueblos de la provincia.

A las 11 de la mañana de hoy ha salido precipitadamente una partida compuesta de infanteria, caballería y mozos de la Escuadra, por haberse sabido que una partida facciosa se hallaba en San Martín Vell á unas tres horas de la ciudad. (Popular.)

Paris 23 de diciembre.

En Pontarlier, departamento del Jura, el 14 de diciembre á las siete de la mañana el termómetro de Reaumur, señalaba 25 grados y una fraccion bajo cero, es decir, dos grados menos que la funesta temperatura de Rusia que en 1812 causó tantos estragos al ejército frances.

—Un periódico dice que M. Rotschild de regreso de su viage diplomático á Londres, debe dar cuenta de su mision en una comida que dará á los ministros.

Se lee lo que sigue en la Gaceta de Augsburgo del 18: «Escriben de Viena que el conde de Flabaut entregó el 10 de este mes la protesta de la Francia contra la ocupacion de Cracovia. Las tres potencias protectoras de la ex-república se proponen, segun se asegura, dirigir durante el corriente mes una segunda declaracion justificativa con motivo de este asunto á los gabinetes de Lóndres y de Paris y publicarla en seguida en los periódicos.

Las noticias de Lóndres son del 21.—El *Morning-Chronicle* refiere que en el consejo celebrado en Windsor en presencia de la reina, se decidió que el parlamento seria de nuevo prorogado desde el 12 de enero próximo al 19 del mismo mes, y que se anunciaria por proclamacion que las cámaras se reunirían en esta última época para el despacho de los negocios. Esta es la fórmula oficial y de costumbre para participar al público la convocacion definitiva del parlamento y la apertura de la sesion.

Despues del consejo de gabinete, los ministros salieron de la capital para ir á pasar las vacaciones de Navidad en sus respectivas residencias.

Marsella 27 de diciembre.

Mr. Ricardo Cobden llegó anteayer á esta ciudad, permaneciendo en ella pocas horas. Por la noche se embarcó para Italia á donde se dirige á causa del mal estado de su salud.

E. R.—ANTONIO BRUSI.